

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **PLATAFORMA ABIERTA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “**PLAi**”, QUIEN COMPARECE A TRAVÉS DE SU DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRA **NADIA PAOLA MIRELES TORRES**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE A.C. Y/O ITESO A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL ITESO**”, QUIEN COMPARECE A TRAVÉS DE EL MTRO. **JOSÉ DE JESÚS SOTO ROMERO** EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL; EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO “**LAS PARTES**” QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “PLAi”, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1 Que la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco, es un ente de educación superior, que tiene por objeto ofrecer formación actualizada y capacitación de recursos humanos, a través de un modelo educativo innovador y flexible, basado en diversas modalidades educativas para el aprendizaje, de conformidad con su Reglamento Interno y mediante el uso de tecnologías de información y comunicación actuales y emergentes para el desarrollo de la innovación y el emprendimiento.
- II.2 Que el Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (PLAi), es creado a través del Decreto: 27786/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 28 de diciembre de 2019.
- II.3 Que la Mtra. Nadia Paola Mireles Torres, Directora del Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (PLAi), fue designada a través del acuerdo con fecha 9 enero de 2020 (dos mil veinte), suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con efectos a partir del 1 de enero del año 2020 (dos mil veinte).
- II.4 Que su Directora suscribe el presente convenio en uso de las facultades que le confieren los artículos 12 y 15 fracción VIII de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco.

Que, para los fines de este Convenio, su domicilio legal se encuentra ubicado en la Calle Independencia # 55, Torre “C”, Piso 2, del complejo Ciudad Creativa Digital, Col. Guadalajara Centro C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA “EL ITESO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según la escritura pública número 4874, otorgada en la Ciudad de Guadalajara, el día 31 del mes de julio de 1957, ante la fe del Lic. Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público número 12, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma bajo el número de inscripción 21 del libro 2 de la sección 5ª del Registro Común de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad.

II.2 Que su objeto social es: iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura.

II.3 Que su representante el Mtro. José de Jesús Soto Romero cuenta con poder para suscribir el presente mediante la Escritura Pública número 14,474 de fecha 19 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. David Alfaro Ramirez Notario Público Titular de la Notaría número 26 de la Zona Metropolitana de Guadalajara Jalisco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad con fecha del 1 de marzo de 2018 bajo el folio electrónico 20779-1.

II.4 Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar,

II.5 Que su registro Federal de Contribuyentes es

II.6 Que, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación del presente convenio, dispondrá del Centro Universidad Empresa, dependencia de la Dirección de Integración Comunitaria, organización interna del ITESO.

III.- DECLARAN LAS PARTES: ^{N1-ELIMINADO 2}

III.1. Las Partes reconocen que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y ^{N2-ELIMINADO 7} la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, como Responsables directos o como encargados por cuenta de la parte opuesta, por lo que en virtud de este acto consienten recíprocamente la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos por la Parte opuesta, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio.

III.2. En razón de lo anterior se obligan a otorgar tratamiento confidencial a la totalidad de los datos personales que obtengan o lleguen a obtener por virtud del presente Convenio de la Parte opuesta, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias de seguridad para garantizar el manejo legítimo, controlado e informado de cualquier dato personal por sí o sus empleados, dependientes, asociados, afiliados o cualquier otra persona con la que tengan relación y en virtud de la cual el dato personal pudiera ser obtenido, como si se tratara de información propia.

III.3. El Aviso de Privacidad de “EL ITESO”: <https://datospersonales.iteso.mx/>; el Aviso de Privacidad de la “PLAi”: <https://plai.mx/aviso-de-privacidad>.

III.4. Que, de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración Específico tiene por objeto establecer las bases y criterios en la realización de acciones de interés relacionadas con el Microprograma Interinstitucional “**Digitaliza tu PyME**” que busca el **beneficio de micro, pequeñas y medianas empresas que aspiran a mantener e incrementar su relevancia en la era digital**, así como fortalecer la vinculación y la participación de “**LAS PARTES**” y de conformidad con la normatividad aplicable entre “**PLAi**” y “**EL ITESO**” en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos institucionales.

SEGUNDA.- Para cumplir con el objeto del convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

1. Co-diseño, desarrollo e implementación de un ciclo de seminarios web y un diplomado que conforma el Microprograma Interinstitucional.
2. Participación de expertas y expertos disciplinares de ambas instituciones.
3. Promoción en los canales institucionales para impulsar el registro de participantes desde las instituciones que firman este convenio.
4. Desarrollar contenidos educativos enfocados en las temáticas del Microprograma Interinstitucional, con el fin de formar recursos humanos competitivos y actualizados y el desarrollo del talento humano en Jalisco.
5. Intercambio de información de las y los participantes de las actividades formativas que conforman el Microprograma Interinstitucional.

6. Facilitar el acceso a programas de acompañamiento para enriquecer el Microprograma Interinstitucional.
7. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” se comprometen a apoyar en forma equitativa y proporcional los programas de trabajo que se originen, en su caso, del presente convenio en la medida de su disponibilidad presupuestal.

Para la realización de las acciones derivadas de este Convenio, **“LAS PARTES”** presentarán proyectos o acuerdos de trabajo que una vez analizados y aprobados por ellas serán formalizadas a través del documento correspondiente y formarán parte del presente convenio.

Antes de comenzar cualquier acción específica los enlaces operativos deberán presentar el presupuesto financiero y el personal involucrado para obtener la autorización de cada una de **“LAS PARTES”**. Una vez autorizado se procederá a la formalización del documento correspondiente como anexo I al presente Convenio.

CUARTA.- La **“PLAi”** nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico ante el presente convenio al Mtro. Jorge Enrique López Campos y la **“EL ITESO”** a la Mtra. Rosario Imelda Rojas Rendón quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación.

Quienes, a su vez, serán responsables para dar seguimiento y verificar el cumplimiento satisfactorio del objeto del presente instrumento. Pactan en este momento **“LAS PARTES”** que toda la comunicación se deberá llevar a cabo vía correo electrónico con los responsables señalados con anterioridad a las siguientes direcciones y domicilios:

POR PARTE DE **“EL ITESO”**

Nombre: Mtra. Rosario Imelda Rojas Rendón

N3-ELIMINADO 2

Teléfono: N4-ELIMINADO 4

E-Mail: N5-ELIMINADO 3

POR PARTE DE **“PLAi”**:

Nombres: Mtro. Jorge Enrique López Campos

Dirección: Calle Independencia #55 C, Col. Guadalajara Centro C.P. 44100 Torre “C”, Piso 2, del complejo Ciudad Creativa Digital en Guadalajara Jalisco.

Teléfono: 3312534700

E-mail: enrique.lopez@plai.mx

QUINTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá vigencia por el tiempo del Microprograma Interinstitucional **“Digitaliza tu PyME”** contado a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan **“LAS PARTES”**, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes. Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con 3 (tres) meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los proyectos o acuerdos de trabajo.

SEXTA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de la propiedad industrial y de los derechos de autor en su aspecto patrimonial que se deriven en virtud de la relación objeto del presente convenio, deberá considerarse en el acuerdo específico que corresponda; reconociendo ambas partes que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de cada una de las partes al momento de la firma del presente, se respetará como propia de cada una de ellas.

Así también, **“LAS PARTES”** reconocen que este Convenio no otorga a las mismas, licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la **“Propiedad Intelectual”** de la otra parte, salvo en casos específicos en los que así se determine entre **“LAS PARTES”** por escrito.

Para efectos de este Convenio, **“Propiedad Intelectual”** incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero de las que **“LAS PARTES”** sean titulares, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes. **“LAS PARTES”** se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por la otra parte, ni de cualquier Material que sea resultado de la Propiedad Intelectual de la otra, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular.

En los proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven del presente convenio se especificará la titularidad de la Propiedad Intelectual que se derive de los mismos.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- Acuerdan la “**PLAi**” y “**EL ITESO**” mantener en calidad de confidencial toda la información que lleguen a intercambiarse con motivo de la ejecución del presente convenio y sus proyectos o acuerdos de trabajo.

No podrá ser considerado como Información Confidencial, lo siguiente:

- a) Aquella que se considere como información pública de conformidad con la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública.
- b) Información que se haya vuelto disponible al público por cualquier vía con anterioridad a la suscripción del presente convenio, o si, por su propio carácter tuviere esa cualidad.
- c) Información que es adquirida por ley o por canales regulares por terceras partes, con quienes no se tiene un acuerdo de confidencialidad.
- d) Información de cualquiera de “**LAS PARTES**” ya tenía posesión con antelación a la suscripción de este convenio y lo cual pueda establecer con documento escrito.
- e) Información propiedad de cualquiera de “**LAS PARTES**” y que éstas hayan proporcionado a terceros sin restricciones o sin convenios similares al presente.
- f) Información que cualquiera de “**LAS PARTES**” haya desarrollado de forma independiente, sin que las personas involucradas en dicho desarrollo hayan tenido acceso a la Información Confidencial de la otra parte.

NOVENA.- AUTORIZACIONES.- Signos distintivos a los efectos de la completa y adecuada ejecución de las obligaciones “**LAS PARTES**”, se autorizan recíprocamente, y de forma personal, gratuita e intransferible, para la utilización de los signos distintivos de la otra que, en cada caso, sea necesario divulgar, siempre a los únicos y exclusivos efectos del presente Convenio y de conformidad con lo establecido en los párrafos siguientes.

En todo caso, previamente a dicha utilización, “**LAS PARTES**” deberán autorizar la disposición y configuración de sus signos distintivos para que los mismos aparezcan en la forma y lugar adecuados a su imagen.

Esta autorización no supone, en ningún caso, transmisión o licencia de derecho alguno de propiedad industrial y/o intelectual sobre sus signos distintivos (marcas o nombres comerciales), ni tampoco la concesión de ningún derecho de carácter contractual para próximas celebraciones del evento objeto del presente convenio.

A los efectos de la presente cláusula, “**LAS PARTES**” declaran y manifiestan que son las legítimas propietarias de dichos signos distintivos y/o que están debidamente autorizadas o licenciadas

por sus legítimos titulares para dicha utilización, comprometiéndose a indemnizar plenamente a la otra parte por cualesquiera responsabilidades que pudieran exigírsele por una utilización indebida de los mismos. **“LAS PARTES”** se obligan a mantenerse incólumes de cuantos daños y perjuicios le pudieran ser causados por el uso de sus marcas y signos distintivos para cualquier finalidad diferente de la aquí expresada.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN LABORAL.- El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- DATOS PERSONALES.- “LAS PARTES” pactan que el uso y manejo de los datos personales intercambiados entre sí por la celebración del presente convenio será realizado exclusivamente para los fines expresamente convenidos, adoptando cada parte en lo individual todas las medidas de seguridad necesarias para proteger en todo momento la confidencialidad de dicha información y respetando las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, ubicados en el complejo de Ciudad Judicial, establecidos en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro, así como a las disposiciones legales previstas en el Código Civil del Estado de Jalisco vigentes a la fecha de firma del presente instrumento”.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES”, declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaboradas de acuerdo a su seguridad e intereses; por tanto, manifiestan estar de acuerdo y someterse a todas las estipulaciones previstas en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA -TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. -Los títulos de las cláusulas son meramente indicativos, sin que afecten directa o indirectamente a la interpretación que deba otorgarse a las cláusulas que los encabezan. Para el caso de terminación por cualquier causa, las partes deberán devolver toda la información que hasta ese momento obre en su poder, sin tener derecho a conservar la información o copia de la misma, salvo que exista autorización previa y por escrito de la otra parte.

Atendiendo a la declaración de emergencia sanitaria mundial emitida por la Organización Mundial de la Salud con motivo del virus identificado como SARS-CoV2 (COVID-19), y ante la imposibilidad de reunirse las partes o de obtener firmas autógrafas de sus apoderados durante el tiempo que dure esta emergencia, este Convenio se firmará electrónicamente a través de Adobe Sign, que **“LAS PARTES”** acuerdan utilizar con el fin de recopilar firmas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman de conformidad,

POR **“PLAI”**

Nadia Paola Mireles Torres

Nadia Paola Mireles Torres (30 Aug. 2021 17:20 CDT)

Mtra. Nadia Paola Mireles Torres
Directora

POR **“EL ITESO”**

N6-ELIMINADO 6

Mtro. José de Jesús Soto Romero
Representante Legal

Testigos

Jorge Enrique López Campos

Jorge Enrique López Campos (30 Aug. 2021 18:51 CDT)

Mtro. Jorge Enrique López Campos
Director de Conocimiento de la
Plataforma Abierta de Innovación y
Desarrollo de Jalisco

N7-ELIMINADO 6

Mtra. Rosario Imelda Rojas Rendón
Coordinadora el Programa de
Emprendimiento y Dinámica Empresarial
(PROEDEM) Centro Universidad Empresa-
ITESO

ANEXO I AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECIFICO CELEBRADO EL DÍA 23 DE AGOSTO DEL 2021 ENTRE LA PLATAFORMA ABIERTA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE JALISCO Y/O PLAI Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE A.C. Y/O ITESO A.C.

PRECIO DE SERVICIOS: Los Servicios tendrán el precio descrito a continuación: \$12,120.00 (Doce mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.).

ESQUEMA DE FACTURACIÓN. Las Partes acuerdan que la contraprestación de los Servicios objeto del presente instrumento, se pagará de con base en siguiente tabla y de acuerdo a los términos y condiciones que para tal efecto acordaron las Partes en el Convenio de colaboración.

Concepto:

15 horas de preparación

5 horas de impartición

Total: 20 horas de experto ponente, pago por hora de \$606.00 (seiscientos seis pesos 00/00 M.N.)

Total: \$12,120.00 (Doce mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.).

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."